

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, julio veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso informándole que la parte demandada contesto la demanda mediante apoderada judicial. Sírvasse a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, julio veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEISON SAMUEL VALENCUIA ZAPATA
Demandado: NNA M.D.V.P representado por su progenitora señora
CINTHIA TATIANA PARODY MONTERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00128-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y CORRE
TRASLADO DE EXCEPCIONES.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho ordena;

- Téngase por contestada la demanda de Impugnación de Paternidad promovida por el señor **YEISON SAMUEL VALENCUIA ZAPATA** en contra del **NNA M.D.V.P** representado por su progenitora señora **CINTHIA TATIANA PARODY MONTERO**.
- Reconocer personería jurídica a la doctora **MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora **CINTHIA TATIANA PARODY MONTERO**, dentro de los términos y efectos del poder que él conferido.
- De la excepción previa "Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado", córrasele traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días conforme lo disponen los artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.
- De la excepción de mérito "Caducidad de la acción" córrasele traslado por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 110 del Código General Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

